

Disposición final primera. Aplicación de la presente Orden.
Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a adoptar las medidas necesarias para la aplicación, ejecución e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS ASOCIADOS

Don/Doña
....., DNI

En representación de la

Editorial
con domicilio en C/.....
núm., piso....., C.P.....
Localidad..... (.....)
Teléfono Fax
Correo electrónico:

E X P O N E

Que de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de junio de 2005, por la que se regula el registro y la supervisión de libros de texto y materiales complementarios asociados,

S O L I C I T A

(Señalar con una «X» la opción 1 ó 2)

- INSCRIPCION: La inscripción en el Registro de libros de texto y material complementario asociado de los siguientes ejemplares que se adjuntan para su depósito.
- RENOVACION: La Renovación de la Inscripción de libros de texto y material complementario asociado de los siguientes ejemplares que se adjuntan para su depósito.

• LIBRO DE TEXTO

Título:
Autor o coautores:
Area o materia: Etapa:
Ciclo: Curso:
Depósito Legal:
ISBN:
Edición núm.: Año:
Ciudad:

• MATERIAL COMPLEMENTARIO ASOCIADO

Título:
Autor o coautores:
Area o materia: Etapa:
Ciclo: Curso:
Depósito Legal:
ISBN o ISSN:

Edición núm.:
Ciudad:

Año:

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION. SEVILLA

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de julio de 2005, por la que se modifica la de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, ha regulado de una forma uniforme y completa, las acampadas y campamentos juveniles que se desarrollen por entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, en los espacios naturales del territorio de Andalucía.

Posteriormente, la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, vino a completar la referida regulación, consiguiéndose con esta normativa armonizar el derecho de los jóvenes andaluces y andaluzas de disfrutar y formarse en la riqueza del medio natural de nuestra Comunidad con la necesaria protección y conservación de los recursos naturales.

La citada Orden en el apartado 2 de su artículo 2 y en su Anexo I, fijó el modelo de solicitud necesario para obtener autorización para la realización de estas actividades de acampadas y campamentos juveniles. Igualmente, en el Anexo II de la referida Orden se facilitaba a los solicitantes el directorio de los distintos registros, correspondientes a las diversas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

La experiencia, en la tramitación de autorizaciones de acampadas y campamentos juveniles, aconseja una modificación de los referidos Anexos I y II, a fin de facilitar a los ciudadanos y ciudadanas la simplificación en la tramitación de las distintas solicitudes de autorización de estas actividades en el medio natural andaluz.

Por lo expuesto, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de Anexos.

Se modifican los Anexos I y II de la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, conforme a los modelos que figuran como Anexos I y II de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO

ANEXO 1

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES EN ANDALUCÍA

Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía

Orden de (BOJA núm de fecha) **Convocatoria:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL PAÍS
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL/DE LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA RESPONSABLE			DNI
TITULACIÓN			
DOMICILIO			TELÉFONO MÓVIL
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL PAÍS

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR			
<input type="checkbox"/> Acampada Juvenil <input type="checkbox"/> Campamento Juvenil <input type="checkbox"/> Campamento de verano			
Zonas por orden de preferencia:			
1°			
2°			
3°			
N° MONITORES: N° MONITORES EN PRÁCTICAS: N° DE COLABORADORES Y AUXILIARES:			
(en su caso)			
N° Participantes: Edad de los participantes: <input type="checkbox"/> Menores de 12 años <input type="checkbox"/> Mayores de 12 años N° de Tiendas:			
CALENDARIO: Desde el día: al día:			

001095

4 CONTENIDO DE LA MEMORIA DE CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS (puntos a desarrollar)
a) Condiciones de potabilidad del agua de consumo. b) Forma de recogida de excretas. c) Almacenamiento y recogida de basuras. d) Garantías sanitarias y conservación de los alimentos. e) Forma de evacuación de las aguas residuales de fregado, lavado de ropa y aseo personal. f) Forma de asegurar la asistencia sanitaria en caso de necesidad.

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- CIF de la Entidad solicitante.
- NIF del/de la Representante Legal.
- Documento acreditativo de la representación que ostenta.
- Certificación del/de la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de la representación o poder notarial suficiente expedido al efecto.
- DNI o equivalente de las personas responsables de la actividad.
- Titulación oficial de Monitor de Tiempo Libre o titulación equivalente, de las personas responsables de la actividad.
- DNI o equivalente y acreditación de haber superado el ciclo teórico de la formación de Monitor de Tiempo Libre, de las personas que vayan a realizar el período de prácticas.
- DNI o equivalente de los colaboradores y auxiliares de los Monitores responsables y acreditación de su experiencia.
- Plan de actividades.
- Memoria explicativa de los medios higiénico-sanitarios incluyendo el contenido del apartado 4 de la presente solicitud.
- En caso de marchas y acampadas volantes, programa e itinerario y expedición de las autorizaciones específicas que, en su caso, fueran necesarias.
- Póliza de seguros de accidente y de responsabilidad civil o, en su caso, certificación acreditativa de la suscripción de una póliza general.
- Autorización del propietario de la finca donde se vaya a desarrollar la actividad, en su caso.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que posee autorización de los representantes legales de los menores de edad participantes en la actividad.

Se **COMPROMETE** a cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

Y SOLICITA sea concedida la autorización para la organización de actividades de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la creación de un fichero de datos a efectos estadísticos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud. C/ Muñoz Olivé, 1 - 3ª planta. 41001 - SEVILLA.

ANEXO II

1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Dirección: C/ General Tamayo, 23, bajo.
Cód. postal: 04001.
Provincia: Almería.
Teléfono: 950 006 600.
Fax: 950 006 620.

Dirección: Alameda Apodaca, 20, 1.º
Cód. Postal: 11003.
Provincia: Cádiz.
Teléfono: 956 007 500.
Fax: 956 007 520.

Dirección: C/ Tornillo, 2.
Cód. Postal: 14002.
Provincia: Córdoba.
Teléfono: 957 003 450.
Fax: 957 003 467.

Dirección: C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones).
Cód. Postal: 18009.
Provincia: Granada.
Teléfono: 958 025 850.
Fax: 958 025 870.

Dirección: C/ Rico, 26.
Cód. Postal: 21001.
Provincia: Huelva.
Teléfono: 959 011 950.
Fax: 959 011 951.

Dirección: C/ Arquitecto Berges, 34 A.
Cód. Postal: 23007.
Provincia: Jaén.
Teléfono: 953 001 950.
Fax: 953 001 970.

Dirección: C/ Carretería, 7.
Cód. Postal: 29008.
Provincia: Málaga.
Teléfono: 951 040 919.
Fax: 951 040 920.

Dirección: C/ O'Donnell, 22.
Cód. Postal: 41001.
Provincia: Sevilla.
Teléfono: 955 036 350.
Fax: 955 036 360.

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud:
www.juntadeandalucia.es/patiojoven.

ORDEN de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PREAMBULO

El apartado 23 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria, correspondiendo a la Administra-

ción de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes, la consideración de entidad pública a la que se le encomienda la protección de menores.

Por su parte, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, y otras formas de protección de menores, que estableció la competencia de las Administraciones Públicas en materia de tutela y guarda, supuso un decisivo avance en el sistema de protección jurídica de la infancia, introduciendo en el artículo 172 del Código Civil el concepto de desamparo y la figura del internamiento en recursos residenciales de protección como alternativa al acogimiento familiar.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge algunos de los derechos de la infancia reconocidos por las leyes internacionales, al tiempo que eleva el interés de los niños y niñas por encima de cualquier otro interés legítimo. Asimismo, incluye mención expresa al control y seguimiento de los centros de protección por parte de la Administración, enfocados, principalmente a garantizar los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que en los mismos se atiende.

En este sentido, el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, y desarrollado por la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de la Consejería de la Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, permite a la Administración Autonómica y Local ofrecer una mayor calidad de los servicios, traduciéndose en una mayor garantía de los derechos de la población usuaria.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor reúne los principios inspiradores de la legislación estatal e internacional en materia de protección a la infancia, crea la figura del Defensor del Menor en Andalucía, el Consejo Regional, los Consejos Provinciales de la Infancia y el Observatorio de la Infancia en Andalucía, establece la prioridad presupuestaria en esta materia y se compromete con menores de otros países.

En esta misma línea proteccionista y de garantía de los derechos de la infancia, como colectivo más necesitado de protección, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, de desarrollo reglamentario de la Ley 1/1998, refuerza estos mecanismos con procedimientos que afianzan la efectividad de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de la intervención administrativa. A este fin, contempla la colaboración con la familia como pilar imprescindible del sistema de protección y crea el Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía, así como las Comisiones Provinciales de Medidas de Protección.

El Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, representa la culminación de todo este entramado normativo, en lo que respecta a la atención de menores en los Centros de Protección, introduciendo como colofón los conceptos de «potestad de corrección» ante «conductas contrarias a la convivencia», por oposición a «régimen disciplinario» y «comisión de faltas», superando la inercia de recurrir, por parte de quien legisla, a una terminología tradicional más propia de los procedimientos sancionadores que del ámbito de protección a la infancia; al tiempo que abre un amplio campo de acción para articular el modelo convivencial en los centros de protección de menores, no sólo fundamentado en potenciar la calidad y la calidez, sino también en el desarrollo de un sólido sistema de refuerzo de conductas positivas.

El Decreto, a su vez, articula el ámbito de actuación de la Administración Pública en el acogimiento residencial, y las